Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena en favor de CARLOS HUMBERTO CHAPARRO HERNANDEZ identificado con C.C. No. 1.095.823.027, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. El antes mencionado cumple pena de 57 meses de prisión, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, impuesta el 11 de octubre de 2021 por el Juzgado Noveno Penal del Circuito con funciones de conocimiento de esta ciudad, tras ser hallado responsable del delito de hurto calificado, en concurso con fabricación, tráfico o porte de armas de fuego o municiones, por hechos acaecidos el 27 de febrero de 2021, negándole los subrogados penales.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERT. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18570719	21/06/2022	30/06/2022	42	ESTUDIO	42	3.5
18643792	01/07/2022	30/09/2022	192	ESTUDIO	108	09
18733956	01/10/2022	31/12/2022	174	ESTUDIO	174	14.5
TOTAL REDENCIÓN						27

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
410-0034	19/05/2022 a 18/08/2022	BUENA
410-0003	19/08/2022 a 27/01/2023	BUENA

3. Con fundamento en los artículos 97 y 101 de la ley 65 de 1993, las horas certificadas representan al PL 27 días de redención de pena por las actividades realizadas en el penal, atendiendo que su conducta ha sido buena y su desempeño en las labores tenidas en cuenta, sobresaliente.

No se reconocen 84 horas del cómputo No. 18643792 en razón a que durante el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 16 de agosto de 2022, su desempeño en la labor de estudio fue deficiente.

4. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 27 de febrero del 2021, por lo que a la fecha ha permanecido privado de la libertad 23 meses 26 días, que sumados a la redención de pena reconocida en este auto de: (i) 27 días, arrojan un total de 24 meses 23 días de pena cumplida.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a CARLOS HUMBERTO CHAPARRO HERNANDEZ, como redención de pena 27 días por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que el penado ha cumplido una penalidad efectiva de 24 meses 23 días.

TERCERO: NO RECONOCER 84 horas de estudio del cómputo No. 18643792, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez

NI: 7612 Rad. 159 2021 01623
C/: Carlos Humberto Chaparro Hernández
D/: Hurto calificado y otro
A/: Redención
Ley 906 de 2004